

**ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

**ACUERDO NUMERO 13 de 2014**  
(6 de Junio)

**Por medio de la cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de  
La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos**

La Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA** en ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 6°, 121 y 209 de la Constitución Política de Colombia; en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997 y el Acuerdo 001 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, tiene por objeto "La Prestación de Servicios de Salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Aipe. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como Centro de Investigación, Adiestramiento y Formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas".

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

2. Que en la actualidad la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE cuenta con un Estatuto de Contratación , adoptado a través del Acuerdo número 019 del 19 de Diciembre del año 2008, expedido por la Junta Directiva, el cual se hace necesario cambiar, con el fin de establecer los nuevos mecanismos para que la Gestión Administrativa Contractual se adelante con transparencia, Responsabilidad, Agilidad, Eficiencia y Eficacia, de acuerdo a lo exigido por la normatividad actual a nivel Nacional.
3. Que para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir un Estatuto que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimiento de la actividad contractual de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.**
4. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
5. Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los Principios de la Gestión Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, estos son, el principio de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo segundo ibídem.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

6. Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, situación que obliga a replantear los instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA**, como Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio Estatuto de Contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.
8. Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se fijan los nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.
9. Que el Hospital debe expedir un Nuevo Estatuto de Contratación para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993 y en la Resolución 5185 de 2013 .

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

10. Que el Artículo 19-10, del Acuerdo 001 de 1997, establece que compete a la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**: “Establecer, modificar y aprobar los demás reglamentos que requiera la Empresa para su normal funcionamiento”. Por su parte el inciso segundo, del Artículo 80 ibídem, prevé que la Junta Directiva reglamentará lo referido a los requisitos de formación, adjudicación, clausulas no obligatorias y celebración de contratos de la Entidad.
11. Que, en cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** debe adoptar el Estatuto de Contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

En virtud de las anteriores consideraciones,

## ACUERDA:

Adoptar el Nuevo Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, el cual contendrá las siguientes estipulaciones:

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. DEL OBJETO:** El presente Estatuto tiene por objeto disponer de las Reglas, Procedimientos y Principios que regirán la contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL**

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar contratos de una forma eficaz y eficiente.

**ARTICULO 2º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO:** El presente Estatuto regula las relaciones contractuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe; con Personas Naturales, Jurídicas; de Derecho Público y Privado, de carácter nacional e internacional, Consorcios, Uniones Temporales, Asociaciones Publico privadas, que participen en los procesos de selección, o realicen actos jurídicos de naturaleza contractual con esta Entidad.

**ARTÍCULO 3º. DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS:** Atendiendo a la Naturaleza Jurídica de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, consagrado en la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 100 de 1996 y el Acuerdo 001 de 1997, los Contratos que Ella celebre para el cumplimiento de su objeto misional, se rigen por las normas del Derecho Privado, acorde a cada tipología contractual y a los requisitos de forma, contenido perfeccionamiento, ejecución y demás materias particularmente reguladas por este Estatuto.

**PARAGRAFO:** El régimen de facultades que se incorporen como cláusulas contractuales excepcionales al Derecho Privado, autorizado por el Artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 489 de 1998, se someterá a lo previsto en el Estatuto General de Contratación Publica y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

---

*¡Calidad con Calidez!* 

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTICULO 4°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Los Servidores Públicos que intervengan en la gestión, celebración y ejecución de los contratos, tendrán en consideración, que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes conforme a su Objeto Misional; su sostenibilidad financiera en condiciones de eficiencia; la continua y eficiente prestación del Servicio Público de Salud a cargo del Municipio o como parte del servicio público de Seguridad Social y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del Municipio de Aipe y la Comunidad en general, así como de los particulares y entidades públicas que colaboren con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3° Ley 80 de 1993).

Por su parte, los particulares y las entidades públicas, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos o convenios con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, colaboran con Ella en el logro de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos sociales, y cumplen una función pública social que, como tal, implica obligaciones.

La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, reconocerá el oportunidad el precio o valor de los contratos; exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, las garantías necesarias que cubran los riesgos inherentes al contrato y que la calidad del bienes y servicios contratados se ajusten a las normas técnicas que imponga la Entidad; vigilará en forma directa o a través de sus representantes la ejecución de los contratos y convenios; en esencia, adelantará todas las acciones que sean necesarias para la consecución de los fines de que trata el presente Artículo.

---

*¡Calidad con Calidez!*

---

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTICULO 5°. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:** La gestión contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, se desarrollará atendiendo los Principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 4° de la Resolución 5185 del 2013.

- a) **Principio del Debido Proceso:** Las actuaciones contractuales que adelante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS, se ejecutarán conforme a las Normas de procedimiento y competencias establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de Representación, Defensa y Contradicción.
- b) **Principio de Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.
- c) **Principio de Imparcialidad:** Las actuaciones de los Servidores Públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Principio de Buena Fe:** La contratación se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fe. Por tanto ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en las dinámicas contractuales. En la E.S.E. se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

- e) **Principio de Moralidad:** En la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con Rectitud, Lealtad y Honestidad, así como con todos los Valores y Principios que involucra la gestión administrativa.
- f) **Principio de Participación:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en general; encaminadas a intervenir en los procesos de Deliberación, Formulación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Proceso de Contratación.
- g) **Principio de Solemnidad en la Contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la Institución, estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.
- h) **Principio de Responsabilidad:** Los Servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el Patrimonio de la Entidad. Los servidores de la E.S.E. HOSPITAL SAN Carlos asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación en sus funciones en el Proceso de Contratación, de acuerdo a la normatividad vigente.

---

*¡Calidad con Calidez!*

---

---

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

- i) **Principio de Transparencia:** En virtud del Principio de Transparencia, el proceso de escogencia del **CONTRATISTA**, se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente Acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- j) **Principio de Publicidad:** Es obligación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable. En virtud de este Principio, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- k) **Principio de Coordinación:** La Entidad concertará con la Administración Municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.
- l) **Principio de Eficacia:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento. La Entidad buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para tal efecto, removerá los

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

obstáculos puramente formales, se evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

- m) **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este Estatuto, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.
- n) **Principio de Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**, impulsaran oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efecto de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- o) **Principio de Planeación:** La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de **Planeación del contrato**, en la cual se lleve a cabo el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTICULO 6°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, para asegurar la adecuada prestación de sus servicios, cuando se desarrolle la actividad contractual podrá:

1. Exigir a los Contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados, o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas Obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas internacionales, elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el Contratista, o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios y/o acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de los mismos, cuando hubiere lugar a ellos.
9. Actuará de tal modo que por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**ARTICULO 7º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:** Así mismo, los Contratistas tendrán los siguientes Derechos y Deberes:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a ellos. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento del Hospital, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
2. Colaborar con la Empresa Social del Estado en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta y, de manera general, obrarán con

---

*¡Calidad con Calidez!*

### **ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.

3. Garantizara la calidad de las obras, bienes y servicios contratados.

**ARTICULO 8°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe en sus procesos contractuales, deberá escoger a los contratistas que mejores ofrecimientos le hagan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier caso de motivaciones subjetivas. Así mismo, para la escogencia de sus contratistas, podrá tener en cuenta, como un criterio de selección, la evaluación de proveedores, para lo cual deberá regular administrativamente y de manera adecuada su trámite y procedencia.

**ARTICULO 9°. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** En los contratos que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, estipule clausulas excepcionales y cuando se encuentre frente a un posible incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, a fin de adoptar las medidas administrativas del caso y, de cara a hacer efectivas las garantías, la Institución observará el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañado del informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas, así como las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendiendo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- b) Durante el desarrollo de la Audiencia, el Gerente o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas o controvertir las presentadas por la Institución.
- c) Una vez desarrollada esta etapa, mediante Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe procederá a decidir sobre la imposición o no de multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión allí proferida, solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio, necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

## CAPITULO II

### COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

**ARTICULO 10°. DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL:** En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS**. Este tendrá la competencia de ordenar y dirigir todos los procesos contractuales, escoger a los contratistas, celebrar contratos y convenios a fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto misional de la Empresa.

**ARTÍCULO 11°. DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION:** Corresponde al Gerente mediante Acto Administrativo, conformar el Comité de Compras y Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, como estamento de apoyo en el proceso de contratación para realizar de manera objetiva la labor encomendada. En dicho Acto Administrativo, el Gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones. Este Comité tendrá como funciones principales evaluar y recomendar las ofertas y dar asesoría al Gerente para contratar, en todas las etapas del proceso contractual, mediante el estudio comparativo, de manera objetiva e imparcial de las ofertas en los

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

procesos de invitación a cotizar e invitación pública, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para el Hospital.

Este Comité debe responder ante el Gerente por el análisis y transparencia en la recomendación de contratistas y deberá ceñirse a los procesos de contratación establecidos en este Estatuto.

**PARAGRAFO 1°:** El Gerente del Hospital podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes, relacionadas con el tema.

**PARAGRAFO 2°:** El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

**PARAGRAFO 3°:** En el evento en el cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** no acoja la recomendación efectuada por el Comité de Compras y contratación, debe justificar su decisión.

**ARTÍCULO 12°. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS:** Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, los contratos de Compra Venta y Donación de Bienes Inmuebles, Empréstitos, Compra de Títulos Valor, Contratos de Sociedad y/o Contratos de Riesgo Compartido, Leasing y los Comodatos de Bienes Inmuebles

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**PARAGRAFO:** El Gerente de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir Contratos de Prestación de Servicios de Salud con los diferentes Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Exceptuados, que actúen como administradores de Planes de Beneficios.

**ARTÍCULO 13°. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Podrán contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, todas las Personas Naturales o Jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos, las Sociedades, Consorcios y las Uniones Temporales.

Las Personas Naturales o Jurídicas, los Consorcios y las Uniones Temporales, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia, y tendrán que demostrar además que su constitución e inscripción en el Registro Comercial, antecede en un mínimo de seis (6) meses a la fecha de suscripción del contrato.

**PARAGRAFO:** Toda persona que desee contratar con la Entidad, deberá estar inscrita en el BANCO DE PROVEEDORES, cuyo registro será llevado tanto de manera sistematizada y

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

actualizada, así como de manera física y documental; y su consulta deberá ser pública a través de la Pagina WEB de la Institución.

**ARTÍCULO 14°. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Para efectos de contratación con la **Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe**, en lo relativo a los Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7°.

**ARTÍCULO 15°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:** la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, estará sometida al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el Estatuto de Contratación Estatal, el Estatuto Anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

## CAPITULO III DEL PROCESO CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 16°. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Buscando dar cumplimiento a los Principios de la Gestión Administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a lo contemplado en este Estatuto de Contratación, de acuerdo a las modalidades de selección señaladas en el artículo 19° del mismo. Para tal efecto deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva de las fases de *Planeación, Selección, Contratación Ejecución, y*

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**Liquidación** y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013, en su artículo 8 y posteriores. Estas fases se desarrollan en unos momentos o etapas importantes de la contratación denominadas etapas **Preparatoria, Precontractual, Contractual y Post Contractual**.

### CAPITULO IV DE LA FASE DE PLANEACION CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 17º. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Al inicio de la vigencia, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe deberá adoptar mediante Resolución, El **Plan Anual de Adquisiciones**, El cual será utilizado como herramienta de planificación; al contener la lista de bienes, obras y servicios que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe pretende adquirir durante el año. En dicho Plan se deberán establecer, entre otras, la necesidad que se pretende satisfacer, la identificación del bien, obra, o servicio a contratar, el valor estimado de los mismos, el tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y las fechas aproximadas en las que se iniciarán los procesos correspondientes de contratación. El Plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para el Hospital o a la proyección de bienes y servicios requeridos por la Entidad para la vigencia.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**PARÁGRAFO 1:** Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; el Comité de Compras y Contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

**PARÁGRAFO 2:** El Plan Anual de Adquisiciones NO obliga expresamente a la E.S.E. Hospital San Carlos a efectuar la contratación que en él se enuncia.

**PARÁGRAFO 3:** La E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, deberá publicar su Plan Anual de Adquisiciones, sus ajustes, modificaciones y actualizaciones en su Página Web Institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), en la forma como los Organismos competentes lo establezcan.

**ARTÍCULO 18°. DE LA FASE DE PLANEACION:** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) **De la necesidad del bien o servicio:** La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el Jefe de la Oficina o del Servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos:
- El bien o servicio.
  - Cantidad
  - Término en que debe ser suministrado
  - Duración del contrato.
- b) **De los Estudios y Documentos Previos:** Los Estudios y Documentos Previos, sin importar la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, harán parte de la etapa de

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Planeación Contractual, y deberán contener la información que establezca el Manual Interno de Contratación, de acuerdo a las atribuciones que se otorgan al Gerente de la Empresa Social del Estado, conforme lo dispone el Artículo 65 de este Acuerdo. Los Estudios y Documentos Previos son pues, el soporte previo sin el cual NO se pueden tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe.

Estos deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

c) **De la Tipificación, Estimación y Distribución de los Riesgos Previsibles:** los Estudios y Documentos Previos, la Solicitud de Oferta y los Pliegos de Condiciones, cuando haya lugar a ellos, deberán contener los riesgos previsibles inherentes al

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

contrato, entendidas como aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Acuerdo de Voluntades, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que por su propia característica de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los mismos contratos.

El Hospital deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia del riesgo, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La presentación de la oferta, por parte del proponente, implica la aceptación de la distribución de los riesgos previsibles efectuados por el Hospital.

- d) **Del Deber de Análisis:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, deberá adelantar durante la Etapa de Planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar. Este análisis, que tendrá que hacer parte de los Estudios y Documentos Previos, servirá de soporte para la elaboración de los Pliegos de Condiciones o Solicitud de Oferta y el establecimiento de los requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes para que se les adjudique el contrato.
- e) **De los Términos o Pliegos de Condiciones:** En los casos de Convocatoria Pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos o Pliegos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

---

*¡Calidad con Calidez!*

### **ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.
3. Se indicaran los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección: la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y la habilitación jurídica, técnica y financiera, estos deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. Estas serán objetivas, justas, claras y completas a fin de permitir la confección de propuestas de la misma índole, la escogencia objetiva y el evitar la declaratoria de desierta de la Oferta Publica. Se tendrán en cuenta todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas de calificación de las ofertas y la escogencia en Audiencia Pública.
6. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato: Se detallará especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato y su regulación jurídica, el precio, el

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y la verificación o consulta de precios del mercado.

7. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
8. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
11. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
12. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
13. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
14. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
15. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

16. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
17. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
18. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
19. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
20. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
21. Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.
22. Igualmente incluirá el Presupuesto oficial, los criterios de desempate en caso de existir esta situación; La fecha y hora límite para presentación de las ofertas, la fecha y hora de celebración de la audiencia y el reglamento de la misma y los elementos esenciales del contrato (Se deberá incluir la minuta del contrato).

**PARAGRAFO:** No se requiere de pliego de Condiciones, cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Contratación Directa.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

### CAPITULO V DE LA FASE DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 19°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:** De acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, escogerá a sus contratistas a través de tres modalidades:

- a. Contratación Directa.
- b. Contratación por Solicitud Privada de Ofertas.
- c. Contratación por Solicitud Pública de Ofertas.

**PARAGRAFO:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, podrá asociarse con otras Instituciones similares, bajo la modalidad que se estime necesaria, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de Estudios Técnicos que las justifiquen.

**ARTÍCULO 20°. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de Derecho Privado vigentes.

Es la modalidad mediante la cual la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

Se podrán contratar directamente:

- a) **Por la Cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a **CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.)**, cualquiera que sea su naturaleza.
- b) **Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:
  - ***Urgencia Manifiesta:*** Esta existe cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La Urgencia Manifiesta se declarará mediante Acto Administrativo Motivado y no se requerirá de autorización previa de la Junta Directiva.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la Urgencia Manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la ESE, el cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración,

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

- **Contratos Interadministrativos:** Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos, tengan relación directa con el objeto de la Institución ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los Contratos de Obra, Suministro, Encargo de Fiduciario y Fiducia Publica cuando las Instituciones de educación superior Públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutadas por las mismas, siempre y cuando participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección establecidos en este Estatuto. Estarán exceptuadas de la figura de Contrato Interadministrativo, los contratos de seguro que se suscriban con entidades estatales.
- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:** Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Estos Contratos se celebrarán tomando como única consideración las condiciones del mercado, a fin de que le permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar. Las Personas Naturales o Jurídicas que presten dichos servicios, deben estar inscritas en el Registro Especial Nacional (Registro de Habilitación) del Ministerio de Salud y la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con las leyes vigentes. Cuando se trate de trabajos o servicios que apoyen a la gestión y/o funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, en áreas administrativas y asistenciales, o para la

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas por sus cualidades individuales.

Estos Contratos se celebrarán tomando como única consideración las condiciones del mercado, bajo las modalidades de selección que, según este Estatuto, le permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar. Las Personas Naturales o Jurídicas que presten dichos servicios, deben estar inscritas en el Registro Especial Nacional (Registro de Habilitación) del Ministerio de Salud y la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con las leyes vigentes.

- **Contratación de Empresitos:** Se llama empréstito al crédito o financiamiento otorgados por instituciones nacionales de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para la Institución, la obligación a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses. Los empréstitos pueden negociarse a corto, mediano o largo plazo; de acuerdo a la capacidad de pago de la Empresa Social del Estado. Para adelantar este tipo de contrato se requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva.
- **Contratos de Compraventa de Servicios de Salud:** Los Contratos de Compraventa de Servicios de Salud se formalizarán, cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la Empresa Social del Estado.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Serán aquellos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, con Personas Naturales o Jurídicas, para comprar o vender Servicios de Atención Ambulatoria y/o Hospitalaria, en las fases de Educación, Información y Fomento de la Salud, Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la Empresa Social del Estado. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de Suministro de Servicios o de Arrendamiento de Servicios Inmateriales. Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), tanto Subsidiadas, como Contributivas, los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre-pagada y en general, toda Persona Natural o Jurídica que demande los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe. A su vez, la Empresa Social del Estado podrá comprar servicios de salud a entidades que oferten tal servicio y llenen los requisitos legales existentes para tal fin.

**PARÁGRAFO.** Para la celebración de todo Contrato de Compraventa de Servicios de Salud, los actos tanto de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente Estatuto y por lo que no sea compatible con éste, por lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

- **Los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas:** Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes y sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- **Contrato de Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles:** Para adelantar este tipo de contrato se requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva.
- **Contratos para la Adquisición de tecnología en equipos Médicos, Biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionadas con el campo científico en que se desarrolla su objeto social.** Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- **Cuando de acuerdo con la información obtenida del “deber de análisis” no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios, previo concepto del Comité de Contratación y Compras.**
- **Cuando la selección del contratista obedezca a Acuerdos Conjuntos con otras Empresas Sociales del Estado, y/o Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**
- **Contratos para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos (Líquidos, material de sutura, reactivos, guantes y otros):** Todos estos relacionados con la prestación de servicios de salud; en estos eventos se requerirá de criterios médicos o técnicos previos que los justifiquen, que podrán ser soportados en encuestas del servicio, estadísticas, análisis de eventos adversos o con Acta del Comité de Farmacia entre otros.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**PARAGRAFO 1°:** Cuando se trate de la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, la Entidad podrá requerir de un concepto técnico, previo a la contratación, que podrá ser emitido por el equipo médico del Hospital o por un equipo externo que contrate la Entidad; quienes recomendaran al Comité de Contracción y Compras la conveniencia de la adquisición.

**PARAGRAFO 2°:** En cualquier caso, y en lo posible, se buscará acceder a nuevas estrategias de mercadeo y contratación, accediendo a estrategias como las Compras Virtuales, Compras Conjuntas, a través de Cooperativas de Hospitales, todo en pos de acceder a mejores precios en favor de la viabilidad financiera de la Empresa.

**PARAGRAFO 3°:** En todo caso, en los eventos en que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, acuda a la modalidad de Selección de Contratación Directa, tendrá que respetar los Principios de la Función Pública, por tanto, deberá siempre contar con los proveedores que presenten condiciones más favorables, buscando siempre un mayor beneficio para la Institución.

**PARAGRAFO 4°:** Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de Contratación Directa, los Contratos deberán contar con sus correspondientes Estudios y Documentos Previos, salvo, en los casos particulares de Urgencia Manifiesta.

**ARTICULO 21°. ORDEN DE COMPRA:** La Empresa Social del Estado, podrá aplicar según la necesidad y forma la figura de la Orden de Compra o Nota de Pedido; tomándola como el

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

documento que la E.S.E entrega a un Proveedor debidamente inscrito en el Banco de Proveedores para solicitar ciertos insumos perecederos, cuya demanda no es posible determinar por cantidades de pedido fijas, debido a que la misma está sometida a circunstancias variables. Esta modalidad de compra se puede aplicar a la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, entre otros, de acuerdo a la necesidad y a la urgencia de esta. Siempre se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad para la Institución.

En la Orden de Compra o Nota de Pedido, se detalla la cantidad a comprar, el tipo de producto, el precio, las condiciones de pago y otros datos importantes para la operación comercial como el lugar y fecha de emisión, el nombre y domicilio del comprador y del vendedor, datos impositivos, detalles de las mercaderías pedidas y condiciones de pago y entrega. Es importante que se aclare que dicho documento no es válido como factura.

La Orden de Compra tiene, al menos, un duplicado, ya que se entrega el original al vendedor mientras que el comprador se queda con el duplicado. De esta manera, ambos tienen constancia de la operación que se concretará: el comprador, para demostrar qué mercaderías ha solicitado; el vendedor, para preparar el pedido e iniciar el proceso de facturación.

Puede decirse, en definitiva, que la orden de compra es una solicitud escrita de determinados productos a un precio acordado y con ciertas condiciones de pago y entrega. Se trata de una autorización que el comprador concede a que le presenten una factura por la compra de las mercancías.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Se conoce como orden de compra abierta a aquélla cuya validez dura hasta que su emisor la cancele expresamente. Cabe mencionar que esto también puede ocurrir por ciertas razones específicas, como ser que deje de existir el activo implicado, o bien que su precio de mercado ha superado un límite establecido al comienzo del acuerdo. Utilizar una orden de compra abierta presenta varias ventajas a los comercios, algunas de las cuales se explican a continuación:

- En primer lugar, la orden de compra facilita considerablemente a los empleados el cálculo de los niveles de inventario adecuados, además de ayudarles a detectar con más precisión el momento en el cual es necesario realizar un nuevo pedido de suministros. Del lado del comprador, le permite llevar un control de costos más eficiente a través del uso de medidas de ahorro, como puede ser un inventariado de tipo justo a tiempo.
- Los proveedores pueden saber si los competidores cuentan con igualdad de oportunidades en un negocio gracias a la realización de licitaciones. Es importante recordar que a mayor competencia más convenientes serán los precios para el comprador. Además, esto le abre las puertas a influir con más fuerza en las negociaciones, para obtener contratos más favorables para él.
- Dado que los precios de una orden de compra abierta se mantienen estables durante un período determinado de tiempo.
- Uno de los puntos fundamentales es la certeza que este tipo de orden brinda a los proveedores y a los compradores acerca del costo de los servicios y de los bienes

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

implicados. Existe una serie de garantías en cuanto al precio, la cantidad, las condiciones de pago y los requisitos de entrega que genera tranquilidad a ambas partes.

- Da a los proveedores la seguridad de que obtendrán un cierto ingreso periódicamente.
- Cuando la orden es de una magnitud considerable y el comprador es una compañía importante, el vendedor puede usar las órdenes de compra abierta para crear una línea de crédito.

**ARTÍCULO 22º DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Son contratos de consultoría los que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

**ARTICULO 23º. DE LOS DEMÁS CONTRATOS.** En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTÍCULO 24°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la Institución. Los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a **CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.)** e inferior a **OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, conforme a las siguientes reglas:

- ✓ Se invitará mediante comunicación escrita ofertar a mínimo dos (2) Personas Naturales y/o Jurídicas registradas en el Banco de Proveedores. La invitación deberá ir acompañada de un documento en el cual se especifiquen las condiciones generales del contrato a suscribir, su objeto y las obligaciones que la componen.
- ✓ La oferta deberá solicitarse en forma clara y completa, por escrito, de forma que no queden dudas sobre las condiciones y características de la obra, bien o servicio que se desea contratar.
- ✓ El análisis de la oferta y la selección del contratista, se regirán por lo estipulado en este Estatuto.
- ✓ En todo caso, la selección del contratista se sujetara a criterios objetivos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y valor.

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

- ✓ Cuando las características del bien o servicio, sean especiales o complejas y por esa razón no sea posible obtener dos o más propuestas requeridas, se podrá celebrar el contrato a partir, inclusive, de una sola propuesta, dejando constancia escrita de la justificación técnica o la complejidad, o las demás constancias que motivaron la decisión.

**PARAGRAFO.** Si el objeto a contratar, no es ofrecido por los Proveedores inscritos, o no es de la calidad exigida, la E.S.E., de acuerdo a la evaluación técnica y conveniencia Institucional, podrá optar por la Oferta Publica. En caso contrario, podrá hacerse invitación extensiva a los Proveedores No inscritos que más convengan técnica y económicamente a sus intereses.

**ARTÍCULO 25°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Entidad para el cumplimiento de su Objeto Social.

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de **OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.

1. Podrá elaborarse y publicarse en la Página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y darse un término no inferior a tres (3) días hábiles para que los

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones, deberá publicarse también en la Página Web Institucional. La publicación del borrador de pliegos de condiciones no generará la obligación para la Entidad de dar apertura al Proceso de Selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

2. El Gerente ordenará su apertura por medio de Acto Administrativo motivado, elaborándose los Pliegos de Condiciones definitivos y publicándose en la Página Web de la Institución. Estará respaldada por la Disponibilidad Presupuestal y precedido de un Estudio en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación al Plan de Gestión, de Adquisición o Compras y al presupuesto, acorde con el objeto Misional y las metas de la Entidad. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del Acto de Apertura para presentar sus ofertas. La Resolución de convocatoria contemplará el cronograma desde la fecha de apertura hasta la culminación con la adjudicación del contrato.
  
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Acto de Apertura del Proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Empresa Social del Estado, una audiencia de aclaración del pliego de condiciones, caso en el cual, el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará acabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Cuando se celebre la audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

4. El Comité de Contratación y Compras adelantará el estudio correspondiente a las ofertas recibidas, aplicando los principios ya establecidos y procederá a dejar constancia en acta de sus conclusiones y recomendaciones a la Gerencia de la Institución, o a la persona delegada para contratar.
5. El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la Página Web Institucional y se concederá a los oferentes un término no superior a tres (3) días hábiles para que presenten sus objeciones.
6. Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el Acto Administrativo de Adjudicación, el cual deberá ser publicado en la Página Web Institucional.

**ARTÍCULO 26°. DE LA ENAJENACION DE BIENES:** El Manual Interno de Contratación deberá señalar el procedimiento para la enajenación de bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y para lo cual deberá establecerse un procedimiento sucinto pero público y objetivo para la venta de bienes, acorde a su avalúo comercial.

**ARTÍCULO 27° FASE DE SELECCIÓN.** La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Para lograr adelantar esta fase se deben sortear los siguientes pasos:

- a) **La solicitud de cotización o pliegos de condiciones:** Una vez recibida la documentación con las necesidades, la Gerencia, elaborará la programación para el

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Proceso de Selección del Oferente. Solicitará cotizaciones a las diferentes personas Naturales o Jurídicas que puedan estar interesadas en dichos suministros, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas salvo en la Contratación Directa. La Empresa podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

La solicitud de cotización, la cual se aplica para el **Proceso de solicitud privada de oferta**, debe contener la siguiente información mínima:

- El bien o servicio que se quiere adquirir.
- La calidad del mismo.
- El término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago.
- Las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar).
- La representación legal.
- El cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales.
- Los demás documentos necesarios propios de cada contrato.

Así mismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos.

Para la **Solicitud Pública de Ofertas**, los pliegos de condiciones deben contener lo señalado en el literal e del artículo 19 del presente Estatuto. De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

- b) **Estudio Técnico Financiero:** Recibidas las cotizaciones procederá el Comité de Contratación y Compras al estudio Técnico Financiero de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto, para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta, resulte más favorable a los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos.
- c) **Selección del Proponente por parte del Ordenador del Gasto o de quien él delegue y de la elaboración del contrato:** Una vez el Ordenador del Gasto produzca el acto de selección de la oferta, serán elaboradas las minutas del contrato o de las órdenes por la oficina Jurídica de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS - AIPE HUILA, en original y dos copias. La Subgerencia Administrativa, efectuada la revisión pertinente, remitirá los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

## CAPITULO VI DE LA FASE DE CONTRATACION

**ARTÍCULO 28°. DE LA FASE DE CONTRATACIÓN.** Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

**ARTÍCULO 29°. DE LAS GARANTIAS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, exigirá a sus contratistas la constitución de Garantía Única para el cumplimiento de

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

las obligaciones surgidas del contrato, así como la constitución de Garantía de Seriedad de los ofrecimientos que los proponentes hagan.

**PARAGRAFO 1°:** En el tema de garantías, La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se regirá por el Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el Titulo III del Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las adiciones, sustituyan o modifiquen.

**PARAGRAFO 2°:** En el Manual Interno de Contratación se definen las garantías que deberá solicitar la Empresa Social del Estado de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

**PARAGRAFO 3°:** En contratos inferiores a **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S.M.L.M.V)**. Independientemente de su naturaleza, el Ordenador del Gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir las garantías.

**ARTÍCULO 30°. DE LOS PASOS DE LA FASE DE CONTRATACION:** Para el cumplimiento de esta Fase se adelantaran los siguientes pasos:

a) **De la suscripción del Contrato o de la Orden:** Recibido el Contrato o la Orden en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se radicará y pasará para la firma del Gerente. Una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Subgerencia Administrativa para que gestionen la firma del contrato por el contratista. Una vez firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar el Registro Presupuestal.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

- b) Del perfeccionamiento del contrato:** El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el Registro Presupuestal, se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.
- c) De la Legalización del Contrato:** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la Subgerencia Administrativa o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 31°. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Salvo disposición legal en contrario, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos publicará en el SECOP, todos los contratos, para lo cual contará con un término máximo de tres (3) días contados a partir de su suscripción.

## CAPITULO VII DE LA FASE DE EJECUCION

**ARTÍCULO 32°. DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTÍCULO 33°. DE LAS INTERVENTORIAS Y SUPERVISIONES:** Todos los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, deberán contar con Supervisor o Interventor competente. La Institución, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la Entidad o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida.

**PARAGRAFO 1°:** Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, aplicará lo previsto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría o supervisión. De igual manera responderán por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución.

**ARTÍCULO 34°. DE LA DESIGNACION DE INTERVENTORIAS Y SUPERVISIONES:** Para la designación de la persona responsable encargada de las labores de Supervisión e Interventoría del contrato celebrado, se hará atendiendo la idoneidad del designado, a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las tareas de supervisión o interventoría.

**PARAGRAFO:** Las personas designadas como Supervisores o Interventores pueden ser Empleados de Planta o Contratistas, según sea la disponibilidad, necesidad e idoneidad requerida.

**PARAGRAFO 2°:** El Manual Interno de Contratación deberá regular la forma y criterios de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión o

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

**ARTÍCULO 35°. DE LOS DEBERES DE INTERVENTORIAS Y SUPERVISIONES:** Los Supervisores e interventores tendrán, entre otras, el deber de verificar periódicamente las fechas de vencimiento de los contratos sobre los cuales ejercen sus labores de supervisión o interventoría. Para ello deberán contar con ayudas tecnológicas que les alerte oportunamente sobre el cumplimiento del plazo contractual acordado.

**PARAGRAFO:** en desarrollo de lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, deberá expedir en **MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**, en el que deberá señalarse en detalle la forma de designación de las personas encargadas de ejercer las labores de supervisión o interventoría, la forma como deben ejercerse dichas actividades, la obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberse pactado en el correspondiente contrato, las obligaciones, derechos, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los Supervisores o Interventores y las demás regulaciones que se consideren necesarias para el ejercicio de la dirección y control del contrato. Deberá regular todos los deberes de las Interventorías y Supervisiones teniendo en cuenta entre otras: la forma de seguimiento a las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación, La forma de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato, la necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación y las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

### CAPITULO VIII DE LA FASE DE LIQUIDACION

#### **ARTÍCULO 36°. DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES:**

Comprende los pasos finales para determinar el cierre definitivo del Proceso contractual, una vez de desarrolle el objeto contractual, o medie otra situación no esperada en el ejecución del mismo. Comprende además el proceso de archivo y custodia de la documentación física del proceso completo.

**ARTÍCULO 37°. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:** La liquidación de los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se hará de mutuo acuerdo con el contratista, dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo del contrato, o la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

Cuando el Contratista se niegue a suscribir o no se pronuncie sobre la liquidación bilateral, dentro del plazo que se señale en el oficio remitario, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso que precede.

Si vencido el término anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**PARAGRAFO:** En los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, no será necesaria la suscripción de acta de liquidación.

**ARTICULO 38°. DEL ARCHIVO DEL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS:** La Subgerencia Administrativa, una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, remitirá una copia del contrato o de la Orden de Compra de bienes o servicios con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización junto con el cumplimiento del mismo dado por el Supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago, a la Secretaría de Gerencia.

La Oficina de SECRETARÍA DE GERENCIA, será la responsable del archivo del contrato original con todos sus documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, contrato por contrato, debidamente foliados, con una carátula en la cual se indique su contenido, con excepción de los contratos que corresponda tramitar a la División de Recursos Humanos de la ESE quien responderá por el archivo de los mismos en las condiciones antes señaladas.

## CAPITULO IX ETAPA PRECONTRACTUAL

**ARTÍCULO 39°. DE LAS GENERALIDADES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:** Para los efectos del presente **ESTATUTO** se entiende como Etapa Precontractual, aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la Empresa

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

**ARTÍCULO 40°. DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES:** Los procedimientos pre contractuales que se deben utilizar según el caso son:

- Elaboración del presupuesto estimado.
- Procedimiento general para iniciar la contratación.
- Publicar en la cartelera de la Empresa Social del Estado la necesidad.
- Procedimientos específicos para la contratación.
- Elaboración de los términos de la solicitud pública de oferta.
- Estudios Previos a la ejecución del contrato.
- Adjudicación del contrato.
- Constitución de las garantías.
- Perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO 41°. DEL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** Para la celebración de los contratos previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe requiere para adelantar una determinada contratación.

El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y asegure una selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

del contrato. Se elaborarán los correspondientes términos, de acuerdo a lo planteado en el literal e del Artículo 19 del presente Acuerdo Estatuto de Contratación.

### CAPITULO X ETAPA CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 42°. DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA ETAPA CONTRACTUAL:** Los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 43°. DE LA INTERVENTORÍA.** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato de obra que celebre. Se tendrá en cuenta lo consignado en los Artículos 30, 31 y 32 del presente Acuerdo Estatuto de Contratación.

**ARTICULO 44°. DEL SANEAMIENTO DEL PROCESO.** Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad

---

*¡Calidad con Calidez!* 

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

**ARTÍCULO 45°. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGA.** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una prórroga superior a la mitad del tiempo pactado inicialmente o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada.

**ARTÍCULO 46°. DE LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS:** La adjudicación no se someterá a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, es irrevocable y obliga a la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe y al adjudicatario. El Acto de Adjudicación, se realizará mediante Resolución en la cual se indicará al adjudicatario, la fecha en que se debe presentar a firmar el contrato. Dicha providencia se notificará

---

*¡Calidad con Calidez!*

### **ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo para los actos administrativos y se notificará a los No favorecidos. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

**ARTÍCULO 47°. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA:** La declaratoria de Desierta de una Oferta Pública o Privada para contratar, únicamente procederá por causas que impidan la selección objetiva del contratista, y se declarará en Acto Administrativo, en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

**ARTÍCULO 48°. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, el interventor o responsable institucional y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTÍCULO 49°. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 50°. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO.** En todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en los Artículos 33 y 34 del presente Acuerdo Estatuto de Contratación.

**ARTICULO 51°. DE LAS SANCIONES CONTRACTUALES:** En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

### CAPITULO XI DE LOS CONTRATOS

**ARTÍCULO 52°. DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS:** Son contratos de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe los Actos Jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa Social del Estado a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

**ARTICULO 53°. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Son Contratos de Concesión los que se celebren con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

**ARTICULO 54°. DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES:** El Contrato de Suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo Contrato de Suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

**ARTICULO 55°. DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES:** El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, para su funcionamiento, o su venta.

**ARTICULO 56°. DEL CONTRATO DE OBRA:** Son Contratos de Obra, los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

**ARTICULO 57°. DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO:** Los Contratos de Empréstito celebrados por la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se

---

*¡Calidad con Calidez!*

### **ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.

**ARTICULO 58°. DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:** El Comodato o Préstamo de Uso celebrado por la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

**ARTICULO 59°. DE LA VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, podrá enajenar o donar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, o a través de peritos que se contraten para tal fin.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia cumplan su vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

---

*¡Calidad con Calidez!*

## ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

### CAPITULO XII DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

**ARTÍCULO 60°. DE LAS MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS.** Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, podrá diseñar Minutas Guías, en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

**PARÁGRAFO.** Las minutas podrán contener otras cláusulas que de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

**ARTICULO 61°. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se podrán incluir las cláusulas excepcionales al Derecho Común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

---

*¡Calidad con Calidez!*

**ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

**CAPITULO XIII**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 62°. DE LA PUBLICACION.** La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe publicara oportunamente en el SECOP; portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación, además de ello la hará ostensible a toda la comunidad de interés.

**ARTICULO 63°. DEL CONTROL SOCIAL.** Como aplicación al Principio de Participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del Hospital San Carlos así:

En todos los procesos de selección de contratistas, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos Institucionales.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y pos contractual de todos los procesos de contratación que adelante la Entidad; en tal sentido, la E.S.E. pondrá a disposición de las Veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté publicada en la Página Web de la E.S.E. o en el Portal Único de Contratación, la misma le será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a las

---

*¡Calidad con Calidez!*

### ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION

Veedurías de presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

**ARTICULO 64°. DE LA REMISION A OTRAS NORMAS.-** En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este Estatuto, se aplicarán las normas del Código Civil, Código del Comercio, las contenidas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, resolución 5185 de 2013 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

**ARTICULO 65°. DE LA REGLAMENTACION:** Autorícese al Gerente para que reglamente por Resolución el Presente Estatuto, así como los procedimientos y competencias para adelantar los procesos de selección de Contratistas, el Manual de Interventoría de Contratos y Convenios, las competencias y funciones del Comité de Contratación y Compras de la Empresa social del Estado Hospital San Carlos de Aipe.

**ARTÍCULO 66°. DEL REGIMEN DE TRANSICION:** Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente Estatuto, continuarán sujetos a las disposiciones contenidas en los Acuerdos 019 del 19 de Diciembre de 2008 y 007 del 28 de Octubre de 2010.

**ARTICULO 67°. DE LA VIGENCIA.-** El presente ESTATUTO rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 019 del 19 de Diciembre de 2008 y 007 del 28 de Octubre de 2010.

---

*¡Calidad con Calidez!*

**ESTATUTO ESPECIAL DE CONTRATACION**

**ARTICULO 68°. DE LA PUBLICACION Y DIVULGACION DEL ESTATUTO:** El presente Estatuto se publicará en los términos y condiciones señalados en la Ley, y adicionalmente, en la Página Web de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe para el conocimiento de usuarios y funcionarios.


**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Aipe, Huila a los seis (6) días del mes de Junio de 2014.

  
**JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ**  
Alcalde Municipal de Aipe  
Presidente Junta Directiva

  
**JORGE ALONSO CHARRY COVALEDA**  
Gerente E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe  
Secretario de la Junta Directiva

Proyectó

  
**GHILMAR ARIZA .- LUIS ANGEL RAMIREZ**  
Asesor Jurídico Externo  
E.S.E. Hospital San Carlos

*¡Calidad con Calidez!*